# Fibunal SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES

## RESOLUCIÓN No. 075 21 de agosto de 2025

(Por medio de la cual se conceden unas vacaciones)

LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, con base en los arts. 146 y 204 de la Ley 270 de 1996, en armonía con el artículo 108 del Decreto 1660 de 1978 y,

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que el Doctor ALEX FERNANDO ARIAS PATIÑO solicita autorización para disfrutar del periodo vacacional al cual tiene derecho en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, el cual pretende disfrutar a partir del próximo 29 de septiembre de 2025, solicitud realizada por la prestación del servicio por el periodo de causación comprendido entre el 13 de febrero de 2023 y el 12 de febrero de 2024.
- 2. Que una vez adelantados los trámites administrativos pertinentes ante la Oficina de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, fue remitido a esta Corporación el Oficio DESAJ.CGEP25/011 del 19 de agosto del año que avanza, en el cual se indica que: "(...) Obra constancia No. 1558/2025 de agosto 14 de 2025 del presente año, del Jefe de Talento Humano, en la cual manifiesta que el Doctor ALEX FERNANDO ARIAS PATIÑO, con C.C. No 9.858.629 quien se desempeña en el cargo de JUEZ del Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia - Caldas, se le pago por concepto de vacaciones y prima vacacional correspondiente al periodo de causación del 13-02-2023 al 12-02-2024, por pertenecer al régimen de vacaciones colectivas, según oficio 399 fechado agosto 15 de 2025, recibido por correo electrónico. Constancia de Recursos Humanos No 1558/2025 del 14 de agosto de 2025. El disfrute de vacaciones a que tiene derecho entre 20/12/2024 al 10/01/2025, se le suspendido según el Acuerdo CSJCAA24-129 del 27 de noviembre de 2024, por lo tanto, el Doctor ALEX FERNANDO ARIAS PATIÑO, tiene pendiente este disfrute vacacional, por los motivos expuestos en el Acuerdo ya mencionado, es decir, que laboró durante el tiempo de su disfrute de vacaciones colectivas, (...) Que existe disponibilidad presupuestal para el reemplazo del titular, en la vigencia fiscal, en el Rubro Personal Supernumerario y Planta Temporal, por el periodo vacacional del titular. (...)".
- 3. Que el Jefe del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, mediante la constancia No. 1558-2025 del 14 de agosto de 2025 informó que: "(...) hecho el respectivo estudio laboral y vacacional del(a) funcionario(a) judicial ALEX FERNANDO ARIAS PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía Número No. 9.858.629, Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas se constató que registra la siguiente situación vacacional, así: 1. Que en la nómina del mes de diciembre de 2024 se le pagó vacaciones y prima de vacaciones por el periodo de causación del 13/02/2023 al 12/02/2024, para disfrutarlas entre el 20/12/2024 al 10/01/2025, por pertenecer al régimen de vacaciones colectivas. 2 Que mediante Acuerdo No. CSJCAA24-129 del 27 de noviembre de 2024, la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, suspende la vacancia judicial al Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia por el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025, por necesidades del servicio y para garantizar el ejercicio de la Función de Control de Garantías, implicando ello la interrupción del disfrute de la vacancia judicial. Que una vez revisado el expediente de hoja de vida que reposa en nuestra entidad, se comprobó que no existe documento alguno mediante el cual el(a) nominador(a) del(a) mencionado(a) funcionario(a) judicial informe al Área de Talento Humano de la DESAJ Manizales, que se le haya reconocido el disfrute de las vacaciones suspendidas mediante Acuerdo No. CSJCAA24-129 del 27 de noviembre, las cuales fueron pagadas por el Área Financiera de la DESAJ Manizales. Dicho tiempo deberá ser otorgado por el respectivo nominador(a) mediante acto administrativo e informado como novedad a la DESAJ Manizales.). (...)".



## RESOLUCIÓN No. 075 21 de agosto de 2025

(Por medio de la cual se conceden unas vacaciones)

- 4. Que, de acuerdo con lo anteriormente considerado, al mencionado funcionario se le debe autorizar el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho, por el período causado.
- Que, la Sala de Gobierno de esta Corporación, en sesión virtual de la fecha, acordó conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por el Doctor ALEX FERNANDO ARIAS PATIÑO.

En consecuencia,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al Doctor ALEX FERNANDO ARIAS PATIÑO identificado con la cédula de ciudadanía número 9.858.629, quien se desempeña como Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho conforme a la ley por el término de veintidós (22) días contados a partir del día veintinueve (29) de septiembre de 2025 y hasta el día veinte (20) de octubre del mismo año, inclusive, por la prestación del servicio por el periodo de causación comprendido entre el 13 de febrero de 2023 y el 12 de febrero de 2024.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Copia de la misma deberá remitirse por la Secretaría General a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad e informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Manizales, Caldas, el día veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO Presidente JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO Secretario General

**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales** 





# RESOLUCIÓN No. 075 21 de agosto de 2025

(Por medio de la cual se conceden unas vacaciones)

#### Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 9 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Jose Arley Arias Murillo

Secretario

Sala Secretaria Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be54a6e9882fde93ab44bb72451ca10a1dacafdffe40a7a0f186b37adf198df4

Documento generado en 21/08/2025 03:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

